



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL MAESTRO EN ARQUITECTURA JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS; Y POR LA OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL TESJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JOSÉ LUÍS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. DE LA "FACULTAD"

1.1 Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta de Gobierno del día 03 de marzo de 1992.

1.2 Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del estado de México, 71 y 76 fracciones I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones académicas y fines, la Máxima Casa de Estudios, cuenta con organismos académicos, dentro de los cuales se encuentra "LA FACULTAD", y tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la arquitectura y diseño; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y postgrado, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

1.3 Que el Maestro en Arquitectura Jorge Eduardo Valdés Garcés, ocupa el cargo de Director de "LA FACULTAD", con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

1.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec S/N, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50110.



## 2. DEL "TESJO"

2.1 Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido con fecha 08 de diciembre de 1998.

2.2 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su referida Ley de Creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica a la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

2.3 Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la propia ley, tiene entre otras atribuciones las siguientes: impartir educación superior tecnológica en las áreas industrial y de servicios; así como educación para la superación académica y de actualización para los sectores público, privado y social; formular y modificar, en su caso, planes y programas de estudio y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras.

2.4 Que la personalidad jurídica y facultades legales del Lic. José Luis Guillermo González Rodríguez, para suscribir el presente convenio en su carácter de Director General y representante legal del "TESJO", se encuentran previstas en el artículo 17 fracciones I y XII del Decreto de Creación.

2.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: carretera Toluca - Atlacomulco km. 44.8, Ejido San Juan y San Agustín, Jocotitlán, Estado de México, Código Postal 50700.

## 3. DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo regional, municipal, estatal y nacional, promover y apoyar el desarrollo académico, tecnológico, la investigación científica y el intercambio cultural.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente convenio general de colaboración, y sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

Two large, stylized handwritten signatures in black ink are present at the bottom of the page. The signature on the left is more vertical and angular, while the one on the right is more horizontal and cursive.



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la planeación, organización y ejecución de programas de Educación Continua tales como: diplomados, cursos, conferencias, seminarios, talleres, congresos, simposios, foros, y especialidades para la formación de recursos humanos y difusión de actividades.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Ejercer la coordinación académica, administrativa y financiera de los Programas de Educación Continua motivo de este convenio, así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del mismo, administrar los recursos económicos y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los programas
2. Otorgar el reconocimiento académico correspondiente a los estudios motivo de este convenio.
3. Proporcionar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los programas, así como los elementos que se requieran para su correcto funcionamiento.
4. Nombrar un Coordinador de los programas, el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos.
5. Proporcionar la información que solicite "EL CENTRO", sobre la evaluación de los programas.
6. Evaluar a los participantes, quienes deberán mostrar suficiencia académica y cumplir con los requisitos de carácter académico y administrativo que para ese efecto señalen las partes.

#### II. "EL TESJO" se compromete a:

1. Participar en las reuniones de carácter técnico informativas que convoque "LA FACULTAD".
2. Acordar con "LA FACULTAD" el diseño y operación de los programas.



3. Contribuir en las tareas de los programas y supervisar su funcionamiento, conjuntamente con "LA FACULTAD".

4. Promover los programas de Educación Continua acordados, en la competencia de sus actividades, a fin de asegurar el mínimo de participantes que se requieran para iniciar cada programa.

### III. LAS PARTES, se comprometen a:

1. Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica y de desarrollo tecnológico.
2. Elaborar los programas de Educación Continua objeto de este acuerdo, el calendario y horarios para el desarrollo de los mismos, así como estipular los requisitos de inscripción y el sistema de evaluación.
3. Ofrecer asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas que se generen con motivo del presente convenio.
4. Invitar a profesores-investigadores de reconocida experiencia profesional para que impartan cursos de especialización, actualización y complementación curricular, y participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica, así como en el desarrollo tecnológico que se lleve a cabo en ambas instituciones.
5. Establecerá un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.
6. Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas pilotos de sus instalaciones, de acuerdo al calendario académico, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan.
7. Difundir por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando a las partes los créditos correspondientes.
8. Invitar a los alumnos que realicen su servicio social, prácticas profesionales, de laboratorio, estadía profesional, elaboración de tesis o memoria según sea el caso, en las instalaciones de la contraparte, previa concertación de las áreas de trabajo, número de educandos, tiempos y normas disciplinarias



de trabajo.

9. Entregar constancia, diploma y reconocimiento a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.

10. Operar los programas de manera coordinada.

### TERCERA. ENLACE DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes convienen en designar un enlace, quien dará seguimiento para el cumplimiento del objeto del presente:

Por "LA FACULTAD", a: Arq. Felipe Conzuelo Caballero, Coordinador de Extensión y Vinculación

Por "EL TESJO" a: Arq. Jesús Manuel Paz Delgado, Jefe de División de Arquitectura.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de programas a que se refiere el presente convenio.
- II. Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las autoridades que correspondan.
- III. Gestionar ante las autoridades de cada Institución, la aprobación de los programas de trabajo.
- IV. Dar seguimiento a las actividades plasmadas en los programas en cumplimiento al objeto del presente convenio
- V. Llevar a cabo las evaluaciones sobre el alcance de los programas de trabajo.

Presentar un informe, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar o finiquitar cada acuerdo operativo, de acuerdo a las actividades desarrolladas, pudiendo ser semestral o anual.

### CUARTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan, que el presente convenio podrá ser modificado por escrito y por voluntad de las mismas, con 30 días de anticipación en cualquier tiempo que lo decidan, sin dejar inconclusa la actividad que en esos momentos se este desarrollando, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden



las mismas.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes manifiestan, que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las mismas, otorgando, el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, conforme a lo regulado en la normatividad interna de cada Institución.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

Las partes convienen, que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra, con noventa días de anticipación, su decisión de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su culminación las actividades ya iniciadas

#### **NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan, que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en todo momento privará su disposición para resolver por la vía del diálogo y la



negociación cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de su aplicación y/o ejecución, a través de los responsables operativos a que se refiere la cláusula cuarta; sin embargo, están conformes que para el caso de que la posible diferencia no fuera resuelta, estarán dispuestas a someter la misma a un árbitro designado de común acuerdo para que resuelva lo que en derecho proceda.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ULTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y EN DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

MTRO. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS DIRECTOR

POR "EL TESJO"

LIC. JOSE LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO; Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN. CONSTE-----

Universidad Autónoma del Estado de México



Oficina del Rectorado General

Revisado